Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

DECRETO NÚMERO 46 DE 5 DE ABRIL, SUSPENDIENDO LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA

DECRETO LEGISLATIVO N°. 46, aprobado el 26 de marzo de 1858

Publicado en Autógrafo Original, emitido por la Asamblea Constituyente de la República de Nicaragua, 01 de enero de 1860

DECRETO número 46 de 5 de abril, suspendiendo las sesiones de la Asamblea.

El Gral. Presidente de la Rpca. de Nicaragua

á sus habitantes.

Por cuanto la A, C. de la República ha decretado lo que sigue:

"La A. C. de la Rpca. de Nicaragua. En uso de sus facultades legislativas,

Decreta:

Art. 1. ° La Asamblea Constituyente suspende sus sesiones para continuarlas el 1. ° de mayo próximo.

Art. 2. ° Durante, la suspension, el Gobierno podrá usar de las facultades extraordinarias concedidas aun para el caso de receso.

Art. 3. ° Se autoriza al Gobierno para que haga concurrir á los Diputados á esta ciudad para el 1. ° de mayo próximo; y para que en caso de causa legal de alguno de ellos, llame al que debe sustituirle, usando de los apremios legales

Al Poder Ejecutivo. - Dado en el salon de sesiones en Managua, á 26 de marzo de 1858. **Agustin Avilez**, D. P. — **Antonio Falla**, D. S. — **Pio Castellon**, D. S."

Por tanto: Ejecútese. Managua, abril 5 de 1858. — **Tomas Martinez**. Al **Sr. Dr. don Rosalío Cortez**, Secretario del despacho de gobernacion — **Rosalío Cortez**. — **Agustin Avilez** — Al **Sr. Dr. Don Rosalío Cortez**, Ministro de Gobernacion — **Rosalío Cortez**.

Observación: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33535